



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas



CUANTIA : \$400.00 -

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 NACHIBAL INGENIEROS
4 CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA.
5 LTDA. . -

6 *****

7
8 En la Ciudad de Arenillas , Cantón del mismo
9 nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy
10 día **M A R T E S** Treinta de Junio del año Dos Mil
11 Nueve . -----

12 Ante mí Abogado **HOMERO OCAMPO NIETO** ,
13 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la
14 celebración de la presente escritura pública de
15 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NACHIBAL**
16 **INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA.**
17 **LTDA.** , comparecen por sus propios derechos , los señores :
18 **EUGENIO CHINININ SOLANO** , de estado civil Soltero y
19 de Profesión Ingeniero Forestal ; **NARCISA DE JESUS**
20 **BALCAZAR ARMIJOS** , de estado civil Soltera y de Profesión
21 Ingeniera Civil ; **NARCISA DE JESUS ROMAN BARZOLA** ,
22 de estado civil Soltera y de Profesión Ingeniera Civil ;
23 **MARYURI DEL ROSARIO VITONERA GASTIABUR** , de
24 estado civil Soltera y de Profesión Ingeniera Civil . -----

25 Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores
26 de edad , domiciliados en el Cantón Santa Rosa , de tránsito por
27 esta ciudad , capaces ante la Ley , a quienes de conocer
28 personalmente en este acto doy fe . -----



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Handwritten signature of Abg. Homero Ocampo Nieto.

1 Quienes debidamente instruidos en la naturaleza y resultados de
2 la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPAÑÍA NACHIBAL INGENIEROS**
4 **CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** , que vienen
5 a celebrar , a la que proceden con amplia y entera libertad y para
6 su otorgamiento me hacen entrega de la Minuta , que a
7 continuación copio . -----

8 **SEÑOR NOTARIO :** . -----

9 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
10 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al
11 tenor de las cláusulas siguientes : . -----

12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**

13 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la
14 celebración de este contrato, los señores: **INGENIERO**
15 **EUGENIO CHINININ SOLANO, INGENIERA**
16 **NARCISA DE JESUS BALCAZAR ARMIJOS,**
17 **INGENIERA NARCISA DE JESUS ROMAN BARZOLA e**
18 **INGENIERA MARYURI DEL ROSARIO VITONERA**
19 **GASTIABUR ;** los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,
20 mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad de
21 Machala; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto
22 constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada
23 **NACHIBAL INGENIEROS CONSULTORES Y**
24 **ASOCIADOS CIA. LTDA,** la misma que se registrá por las leyes
25 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
26 reglamentos y presente Estatuto . -----

27 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE NACHIBAL**
28 **INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA.**

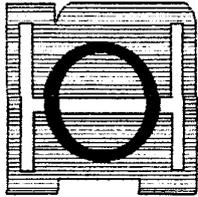
Notario
Eugenio
Chininin
Solano
Ingeniero



1 LTDA. -----

2 **CAPITULO PRIMERO**

3 **DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO**
4 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION . -----**



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

5 **ARTICULO UNO . - DENOMINACION Y**
6 **NACIONALIDAD . -** El nombre de la Compañía es
7 **NACHIBAL INGENIEROS CONSULTORES Y**
8 **ASOCIADOS CIA. LTDA. ,** de nacionalidad
9 Ecuatoriana . -----

10 **ARTICULO DOS . - OBJETO Y FINALIDAD . -** La
11 Compañía tiene por objeto y finalidad , la de realizar estudios de
12 consultoría, auditoría fiscalización , planificación y ejecución de
13 obras civiles; de casas de habitación , edificios , programas de
14 vivienda ; así como estudios y asesoramiento de obras de
15 infraestructura sanitaria , vial , hospitalaria y de riego ; tanto en
16 el sector publico como privado ; así como también se dedicará a
17 la importación de material metalúrgico y materiales de
18 construcción . -----

19 La Compañía podrá por sí o por otra persona natural o
20 jurídica intervenir en la ejecución de estudios y/o trabajos en
21 obras civiles , si ello es conveniente a sus intereses . -----

22 **ARTÍCULO TRES . - DOMICILIO . - El Domicilio de**
23 **la Compañía es el Cantón Machala , Provincia de El Oro ,**
24 **pudiendo abrir dentro o fuera del país , agencias o**
25 **sucursales . -----**

26 **-ARTICULO CUATRO . - PLAZO . -** El plazo de duración
27 del contrato social de la Compañía es de veinte años , a contarse
28 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 principal de la Compañía; puede prorrogarse por resolución de la
2 Junta General de socios, la que será convocada expresamente
3 para deliberar sobre el particular. La Compañía podrá
4 disolverse antes , si así lo resolviere la Junta General de
5 Socios en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de
6 Compañías. -----

7 **CAPITULO SEGUNDO**

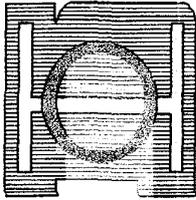
8 **DEL CAPITAL SOCIAL , DE LAS PARTICIPACIONES Y** 9 **DE LA RESERVA LEGAL .** -----

10 **ARTICULO CINCO .** - El Capital Social de la Compañía es
11 de **CUATROCIENTOS DOLARES , 00/100** dividido en
12 **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de **UN**
13 **DÓLAR** cada una , que estarán representadas por el certificado
14 de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos
15 estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente
16 de la Compañía . -----

17 El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la
18 forma y proporción que se especifica en las declaraciones . -----

19 **ARTICULO SEIS .** - La Compañía puede aumentar el capital
20 social , por resolución de la Junta General de Socios , con el
21 consentimiento de las dos terceras partes del capital social , en la
22 forma prevista en la Ley y ; en tal caso , los socios tendrán
23 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
24 aportes sociales. -----

25 **ARTÍCULO SIETE : .** - El aumento de capital se lo hará
26 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará
27 : en numerario , en especie , por compensación de créditos , por
28 capitalización de reservas y/o proveniente de las NEC 17



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

[Handwritten signature]
Abg. Homero Ocampo Nieto



[Handwritten signature]
Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 pertinente y por los demás medios previstos en la ley . -----

2 **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el
3 certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado
4 de aportación se extenderá en libretines acompañados de
5 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
6 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
7 del certificado, nombres y apellidos del socio propietario,
8 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
9 notariada en la que se otorgó, fecha y numero de inscripción en
10 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
11 de no ser negociable, la firma y rubrica del presidente y gerente
12 de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en
13 el libro de socios y participaciones; y para constancia de su
14 recepción se suscribirán los talonarios. -----

15 **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son iguales,
16 acumulativas, e indivisibles, los socios fundadores no se reservan
17 beneficio especial alguno. -----

18 **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía
19 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello:
20 el consentimiento unánime, del capital social, que la cesión se
21 celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
22 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para
23 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
24 resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de
25 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
26 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un
27 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
28 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las

1 utilidades liquidadas y realizadas. -----

2 **ARTICULO ONCE.-** En las juntas generales para efectos de
3 votación - cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

4 **CAPITULO TERCERO**
5 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**
6 **Y RESPONSABILIDADES .** -----

7 **ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios: . -----

8 a) Las que señala la Ley de Compañías; . -----

9 b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne
10 la junta general de socios, el presidente y el gerente, siempre que
11 los socios acepten. -----

12 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a
13 las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la
14 forma que decida la junta general de socios; y, -----

15 d) Las de mas que señalen estos estatutos y la Ley de Compañías.

16 **ARTICULO TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los
17 siguientes derechos y atribuciones: . -----

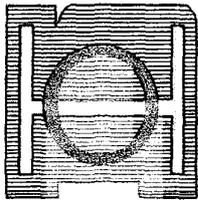
18 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de
19 socios, personalmente o mediante mandato a un representante,
20 con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para
21 cada sesión y, el poder a un representante será necesariamente
22 notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un
23 voto, podrán ser representantes los socios o no a excepción del
24 presidente, gerente, comisario o funcionarios de la compañía.

25 b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración;

26 c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
27 participaciones, lo mismo respecto del acervo social de
28 producirse la liquidación de la compañía; . -----


A vertical stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text. It contains the text "SECRETARIA DE ECONOMIA" and "SECRETARIA DE COMERCIO" in a vertical orientation. A large, dark, handwritten signature or scribble is written over the stamp.

1 d) Los de mas previstos en la ley y en estos estatutos. -----
2 **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios de
3 la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente
4 al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo
5 las excepciones de ley. -----



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

6 **CAPITULO CUARTO**
7 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

8 **ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno y la administración de la
9 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La junta
10 general de socios y, el presidente y el gerente respectivamente.

11 **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la
13 compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados
14 y reunidos en el número suficiente para formar quórum. -----

15 **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta de socios
16 son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía
18 celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de
19 junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado, y los asistentes - quienes deberán suscribir
23 el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la
24 celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,
25 legalmente convocada y válidamente constituida. -----



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN ARENILLAS

26 **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las juntas generales se reunirán
27 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
28 a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en

1 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de junta
2 general, tanto ordinarias como extraordinarias, se trataran
3 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
4 contrario las resoluciones serán nulas. -----

5 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y
6 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
7 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios,
8 con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la
9 sesión de junta general. La convocatoria indicara el lugar, local,
10 fecha, el orden del día y objeto de la sesión. -----

11 **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de junta
12 general de socios, en la primera convocatoria será de mas de la
13 mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el
14 número de socios presentes, lo que se indicará en la
15 convocatoria. Las sesiones no podrán instalarse, ni continuar
16 válidamente sin el quórum establecido. -----

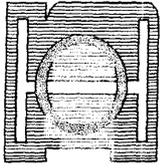
17 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomaran por
18 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
19 sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley
20 de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría. -----

22 **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones de la junta
23 general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos
24 y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no
25 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
26 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. -----

27 **ARTICULO VEINTITRES.-** Las sesiones de junta general de
28 socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y, a su

Ms. Señores
[Handwritten signature]
[Faint text]

1 falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios
2 asistentes; actuará de Secretario el Gerente y a falta de el se
3 designara un secretario AD-DOC, elegido de entre los socios
4 asistentes a la reunión. -----

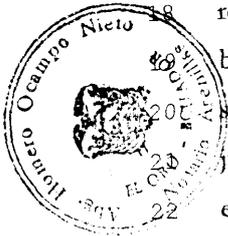


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

5 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de
6 junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas
7 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que
8 llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de
9 junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
10 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
11 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren
12 sido conocidos por la junta. -----

13 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de
14 la Junta General de Socios: -----

15 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión
16 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
17 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier
18 reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; -----



19 b) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía,
20 señalándoles su remuneración y, removerlos por causas
21 justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron
22 elegidos; -----

23 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
24 informes que presenten los administradores; -----

25 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; -----

26 e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
27 extraordinarios; -----

28 f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

25 f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de
26 veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta
27 con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios
28 mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin

- 1 establecidas en la *ley* . -----;
- 2 g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa
3 del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la
4 buena marcha de la compañía; . -----
- 5 h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
6 se presenten sobre las disposiciones del estatuto; . -----
- 7 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
8 compañía; . -----
- 9 j) Aprobar los reglamentos de la compañía; . -----
- 10 k) Aprobar el presupuesto de la compañía; . -----
- 11 l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
12 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía;
- 13 m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

14 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las resoluciones de la junta
15 general de socios son obligatorias desde el momento en que son
16 tomadas válidamente. -----

17 **ARTÍCULO VEINTISIETE: DEL PRESIDENTE.-** El
18 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y
19 durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. -----

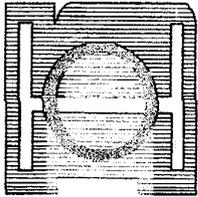
21 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del
22 Presidente de la Compañía: . -----

23 Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de
24 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
25 junta general de socios; . -----

26 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y
27 suscribir las actas; . -----

28 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por

Stamp:
SECRETARÍA DE ESTADO
CARRANZA
1911
Handwritten signature



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 la aplicación de sus políticas; . -----
 2 Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva,
 3 con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure
 4 su ausencia o hasta que la junta general de socios designe un
 5 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le
 6 hubiere encargado la función por escrito; . -----
 7 Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones
 8 sobre el mismo; . -----
 9 Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,
 10 reglamentos de la compañía y la junta general de socios.

11 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.-** El
 12 Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará
 13 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
 14 indefinida. Puede ser socio o no. -----

15 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
 16 Gerente de La Compañía: . -----

- 17 a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y
 18 extrajudicial; . -----
- 19 b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa
 20 de la compañía; . -----
- 21 c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; . -----
- 22 d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
 23 compañía; . -----
- 24 e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos;
- 25 f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de
 26 veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta
 27 con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios
 28 mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

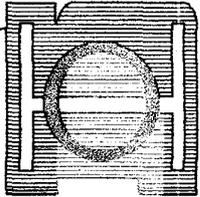
- 1 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
2 Compañías; . -----
- 3 g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
4 certificaciones sobre el mismo; . -----
- 5 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
6 Registro Mercantil; . -----
- 7 i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta
8 general; . -----
- 9 j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; . -----
- 10 k) Presentar a la junta general de socios un informe sobre la
11 marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
12 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
13 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
14 ejercicio económico; . -----
- 15 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
16 socios; . -----
- 17 m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
18 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los
19 reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de
20 socios. -----

21 **CAPITULO QUINTO**

22 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION LA** 23 **COMPAÑÍA . -----**

24 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación
25 de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
26 Ley de Compañías; especialmente por lo establecido en la
27 sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo
28 previsto en este estatuto; . -----

Abg. 
Abogado
Escuela de Abogados
Escuela de Abogados



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía
2 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios;

3 **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la
4 Compañía " **NACHIBAL INGENIEROS CONSULTORES**

5 **& Asociados CIA. LTDA.**", ha sido suscrito y pagado de la
6 siguiente forma. El señor **INGENIERO EUGENIO**

7 **CHINININ SOLANO**, con ciento cincuenta participaciones
8 de un dólar cada una, ha pagado el cien por ciento (100%); la

9 señorita **INGENIERA NARCISA DE JESUS BALCAZAR**
10 **ARMIJOS** con ciento cincuenta participaciones de un dólar cada

11 una, ha pagado el cien por ciento (100%); la señorita
12 **INGENIERA NARCISA DE JESUS ROMAN BARZOLA**,

13 con cincuenta participaciones de un dólar cada una, ha pagado el
14 cien por ciento; y la señorita **INGENIERA MARYURI DEL**

15 **ROSARIO VITONERA GASTIABUR**, con cincuenta
16 participaciones de un dólar cada una ha pagado el cien por

17 ciento; lo que da un total de **CUATROCIENTAS**
18 **PARTICIPACIONES** de un dólar cada una; valor que ha sido

depositado en dinero en efectivo en la Cuenta Integración de
Capital en el Banco de Machala, el equivalente al certificado se

agrega a la presente escritura como documento habilitante. -----
22 Los socios de la compañía por unanimidad nombran a la

23 Ingeniera **NARCISA DE JESUS BALCAZAR ARMIJOS**,
24 para que se encargue de los trámites pertinentes encaminados a la

25 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su
26 inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera

27 **Junta General de Socios**, en la que se designarán **Presidente y**
28 **Gerente de Compañía.** -----



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
2 validez . -----

3 Firmado Legible . - Doctor Lenin Peñafiel Arias . -

4 A B O G A D O . - Matricula Quinientos Veinte y Tres . -

5 C.A.CH. . -----

6 Hasta aquí la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que
7 junto con los documentos habilitantes que me han sido
8 presentado por los comparecientes , queda elevada a escritura
9 pública con todo el valor legal . -----

10 Se han observado todo los preceptos legales del caso . -----

11 Y , leída que les fuera íntegramente de principio a fin , en alta y
12 clara voz y sin interrupción alguna , por mi el Notario a los
13 comparecientes , aquellos se dieron por aceptarla , aprobarla ,
14 ratificarla y para constancia la firman , en unidad de acto
15 conmigo el Notario , que de todo lo actuado , **DOY FE** . -

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

19 **Ing. EUGENIO CHINININ SOLANO**
20 **C.C. No.190007670-2**

16
17
18
21
22
23
24
25
26
27
28

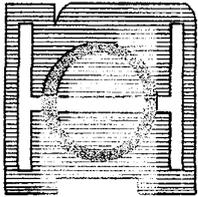
SIGUEN

1 LAS FIRMAS . -

2

3

4



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

5

Ing. NARCISA DE JESUS BALCAZAR ARMIJOS

6

C.C. No.070232437-7

7

8

9

10

Ing. NARCISA DE JESUS ROMAN BARZOLA

11

C.C. No.070190398-1

12

13

14

15

Ing. MARYURI DEL ROSARIO VITONERA GASTIABUR

16

C.C. No.070236334-2

17

18



19

20

21

22

----- SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero
este **PRIMER TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su
original las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos
lugar y fecha de su celebración . --

23

24

25

26

27

28

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



ECUATORIANA*****

E443314222

SOLTERO

SUPERIOR

FELIX CHINININ

CARMELINA SOLANO

QUITO

26/11/2015

ING. FORESTAL

26/11/2003

0846181



CIUDADANIA

190007670-2

CHINININ SOLANO EUGENIO

LOJA/MACARA/SABIANGO

01 ENERO 1951

001-2 0049 00097 M

LOJA/MACARA

MACARA

1951

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



142-0010

NÚMERO

1900076702

CÉDULA

CHINININ SOLANO EUGENIO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA VICENTINA
PARROQUIA

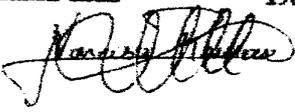
QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Handwritten signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



~~Abg. Homero Ocampo Niete
NOTARIO PUBLICO~~


CIUDADANIA 070190398 -1
ROMAN BARZOLA NARCISA DE JESUS
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
28 MARZO 1964
001- 0131 00265 F
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1964

ECUATORIANA***** **E133111121**
SOLTERO
SUPERIOR **ING. CIVIL**
MAXIMO ROMAN
MARGARITA BARZOLA
MACHALA 15/10/2002
15/10/2014




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

116-0064 **0701903981**
NUMERO **CEDULA**
ROMAN BARZOLA NARCISA DE JESUS

EL ORO **SANTA ROSA**
PROVINCIA **CANTON**
SANTA ROSA **SANTA ROSA**
PARROQUIA **ZONA**




F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Homero Oceango Niete
 NOTARIO PUBLICO

CIUDADANIA 070236584 - 2
VITONERA GASTIABUR MARYURI DEL ROSARIO
EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
09 OCTUBRE 1968
005- 0001 00851 F
EL ORD/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1968

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E333313222
SOLTERO
SUPERIOR ING.CIVIL
LORENZO VITONERA
PETRONILA GASTIABUR
MACHALA 08/05/2008
08/05/2020

0405184

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 11-JUNIO-2009

000-0000 0702365842
NÚMERO CÉLLA
VITONERA GASTIABUR MARYURI DEL
ROSARIO
EL ORD SANTA ROSA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA ROSA
PARROQUIA

[Handwritten signature]



~~Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO~~

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sta. Rosa, 29 de Mayo del 2009

Por lo tanto, informamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de NACHIBAL INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA, por el capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS con 00/100 centavos (\$ 400,00), con un aporte de CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400,00).

SOCIOS	APORTE
TERCISA BALCAZAR ARMIJOS	\$150,00
ESTENIO CHINININ SOLANO	\$150,00
RYURI VITONERA GASTIABUR	\$ 50,00
TERCISA ROMAN BARZOLA	\$ 50,00
TOTAL	\$ 400,00

En consecuencia el total de aportación de dinero en efectivo de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100 (USD 400,00), suma que será devuelta una vez constituida NACHIBAL INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA, al representante legal del mismo que hubiere sido designado, después que la Superintendencia de Compañías o Ministerio de Inclusión Económica y Social, nos comunique que el aporte se encuentra debidamente constituido y previa presentación del nombramiento en ante legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

de Machala S. A.


Oficina Campoverde
CO-DE MA
Abg. Romero Campoverde Nieto
PUBUJO



Sta. Rosa
El Oro
Ecuador

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITACION

IDENTIDAD : BALCAZAR ARMIJOS NARCISA DE JESUS
 IDENTIFICACION : 702324377
 NOMBRE COMPLETO : ROMAN BARZOLA NARCISA DE JESUS
 IDENTIFICACION : VITONERA GASTIABUR MARYURI DEL ROSARIO
 IDENTIFICACION : CHINININ SOLANO EUGENIO
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
 MONEDA : DOLARES E.E.U.U.
 SERIE : 40024
 FECHA DE EMISION : 2009-05-29
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2010-05-28
 VALOR DE INVERSION : 400.00
 TASA DE INTERES : 364 DIAS
 RENDIMIENTO : 1.75
 TASA DE RENTA : 7.89
 IMPUESTO : 0.16

MONTO A RECIBIR : 407.73
 MONTO DE DEPOSITO : USD
 MONTO DE APERTURA : 1 400.00

CLIENTE : BALCAZAR ARMIJOS NARCISA DE JESUS
 IDENTIFICACION : TIFO N 0000702324377
 REPRESENTANTE : FABIAN ESPINOZA / CARLOS MEJI
 DIRECCION : 4953 CIUDAD SANTA ROSA - EL ORO
 PROFESION : ING. CIVIL

Los fondos de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2010-05-28 a la presentación del original del certificado de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: *aperturas*
 que los fondos entregados al Banco son licitos y por lo tanto no tienen a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley para reprimir el Lavado de Activos. Autorizo(amos) al Banco de Machala S.A a realizar el depósito e informar a las Autoridades competentes en caso de requerimiento y/o determinación de transacciones inusuales y/o sospechosas. Asumo al Banco de toda responsabilidad inclusive respecto a esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las sanciones contempladas en la Ley para reprimir el Lavado de Activos.



VERIFICADA*

BANCO DE MACHALA S.A.
 SUC. STA. ROSA
 29 MAY 2009
 C.A. ENTREGA

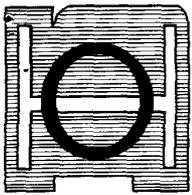
ES CONFORME

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

Firma Autorizada

VTO. BUENAS
 Ocampo Notario
 NOTARIO PUBLICO

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **09.M.DIC. 0244** , de fecha **Veinte y dos de julio del año Dos Mil Nueve** , Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala , Ab. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA NACHIBAL INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de fecha **Treinta de junio del año 2.009**.



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Arenillas, 17 de agosto del 2.009

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0244, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Julio del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.023 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.852.- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

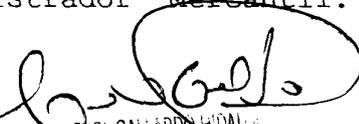

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **NACHIBAL INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA